 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	1 de 63

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA


No. SPD-SAM-002-2026

OBJETO:

2026Z-367 PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO DE LA OFICINA DE CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA SISBEN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA COMO AVANCE AL PROYECTO CARACTERIZACION, SERVICIO DE REGISTRO Y ACTUALIZACION LA BASE DE DATOS IMPLEMENTADO LA METODOLOGIA SISBEN IV EN SU FASE II

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CUCUTA, FEBRERO 2026

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	2 de 63

INTRODUCCIÓN

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de Servicios cuyo objeto es **2026Z-367 PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO DE LA OFICINA DE CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA SISBEN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA COMO AVANCE AL PROYECTO CARACTERIZACION, SERVICIO DE REGISTRO Y ACTUALIZACION LA BASE DE DATOS IMPLEMENTADO LA METODOLOGIA SISBEN IV EN SU FASE II.**, en adelante el “Contrato”.


Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

A la Entidad Estatal no esta eximidad de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial, de ser el caso.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	3 de 63

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
2026Z-367 PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO DE LA OFICINA DE CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA SISBEN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA COMO AVANCE AL PROYECTO CARACTERIZACION, SERVICIO DE REGISTRO Y ACTUALIZACION LA BASE DE DATOS IMPLEMENTADO LA METODOLOGIA SISBEN IV EN SU FASE II.	El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (05) meses calendarios, plazo contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la entidad contratante, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución.	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$227.500,000) M/CTE	El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, área rural y/o urbana y/o de difícil de acceso y área metropolitana de Cúcuta.


1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través de la SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar puedan presentar su ofrecimiento bajo los parámetros a exponer.

1.


FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN CAMIONETA 4x4

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Guatiquita	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	4 de 63

Especificación	Características
Combustible	ACPM y/o Gasolina
Tipo de vehículo	Camioneta 4x4 doble cabina con platón, doble transmisión
Número de pasajeros	Mínimo 4 pasajeros (excluyendo conductor)
Cilindraje comercial	1.998 c.c. en adelante
Modelos	2020 en adelante
Placa	Pública
Cantidad requerida	Una (01) camioneta
Unidad de medida	Mixto – Mes (cubre zona urbana, rural, difícil acceso y demás sectores priorizados por la supervisión contractual)
Cobertura operativa mensual	El mismo vehículo debe atender desplazamientos programados urbano–rural–difícil acceso conforme a la programación y priorización del supervisor
Servicio	Con conductor, a todo costo (incluye disponibilidad para atención de comisiones y recorridos requeridos por la operación)

ACUERDO DEL NIVEL DE SERVICIO	Descripción	Nivel 1- MÁXIMO 20 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL MODELO DEL VEHÍCULO	Parámetro / Consecuencia
Puntualidad en tiempos de llegada	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en poner a disposición el servicio en el lugar pactado.	T ≤ 20 minutos (T = tiempo máximo de demora).	Si supera el tiempo: descuento del 2% en la facturación del trayecto afectado. Aplicable máximo 5 veces ; si excede, la Entidad debe adelantar el

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Guaitania	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: AGOSTO 2018
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
APoyo a LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°:
		5 de 63

			procedimiento sancionatorio correspondiente.
Resolución de solicitudes de la Entidad	Penaliza el tiempo de respuesta del Proveedor a solicitudes de la Entidad Compradora.	T ≤ 2 días hábiles.	Si supera el tiempo: descuento del 2% en la facturación del trayecto afectado. Aplicable máximo 5 veces ; si excede, procede el trámite sancionatorio.
Retraso en el reemplazo del vehículo y/o del personal	Penaliza cuando el Proveedor incumple los tiempos de reemplazo del vehículo o del personal conductor/acompañante (si aplica).	TU ≤ 1.5 horas (urbana) y TR ≤ 2.5 horas (rural).	Si supera el tiempo: descuento del 4% en la facturación del trayecto afectado. Aplicable máximo 3 veces ; si excede, procede el trámite sancionatorio.

2. ALCANCE DEL SERVICIO / ADICIONALES

El servicio se prestará **a todo costo**, incluyendo:

- Conductor.
- Peajes, parqueos.
- Combustible (Gasolina/ACPM).
- Mantenimientos preventivo y correctivo.
- Seguros obligatorios y adicionales.
- Prestaciones sociales del conductor.
- Rodamiento y todos los gastos derivados del servicio.

Disponibilidad del vehículo:

- ✓ Lunes a domingo, 24 horas diarias.
- ✓ Relevo de conductor para evitar jornadas > 12 horas.

Reemplazo por contingencia:

El contratista deberá reemplazar el vehículo en máximo 30 minutos ante fallas mecánicas o siniestros.


3. DOCUMENTOS Y PERMISOS VIGENTES DEL VEHÍCULO

El vehículo debe contar con:

- Licencia de tránsito categoría C1 en adelante.
- SOAT vigente.
- Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual (200/200/400).
- Tarjeta de operación nacional – Ministerio de Transporte.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases.
- Impuestos al día, sin comparendos o con acuerdo de pago vigente.
- Todos los documentos requeridos por las autoridades para prestar el servicio.

4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL VEHÍCULO

- Camioneta 4x4 doble cabina con platón, modelo 2020 o superior.
- Cilindraje mínimo de 1.998 c.c.
- Full equipo:
 - Airbags
 - Sistema ABS

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	6 de 63

- Radio
- Aire acondicionado
- Vidrios eléctricos
- Capacidad mínima: 4 pasajeros (sin contar el conductor).
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros.
- Equipo reglamentario:
 - Llanta de repuesto
 - Caja de herramientas
 - Extintor
 - Kit de carretera
- Identificación visible de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- Equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios según normativa.
- Tarjeta de operación vigente.
- Vehículo en óptimas condiciones de aseo interno y externo.
- Suministro completo de combustible.
- Plan de mantenimiento preventivo y control mensual (asumido por la empresa).


5. REQUISITOS DEL CONDUCTOR

El conductor asignado deberá cumplir con:

- Excelente estado físico y mental.
- Entrenamiento y calificación para prestar servicio especial de transporte.
- Aseo y presentación personal adecuados.
- Comportamiento respetuoso y cordial.
- Puntualidad estricta.
- Buen manejo de relaciones interpersonales.
- Prohibición total de conducción bajo efectos de alcohol o drogas.
- Documentación vigente y legal.
- Sin antecedentes penales.
- Paz y salvo por comparendos o con acuerdo de pago vigente.
- Experiencia mínima de 3 años en transporte de pasajeros por carretera.
- Conocimiento de rutas urbanas, rurales y zonas de difícil acceso.
- Celular con datos para comunicación y herramientas tecnológicas.
- Cumplimiento estricto del Código Nacional de Tránsito.

6. CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO

- El contratista debe garantizar disponibilidad inmediata cuando se realice la solicitud del servicio.
- El servicio debe cubrir áreas urbanas, rurales y de difícil acceso del municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana.
- La empresa debe asignar personal para seguimiento y control del servicio.


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: AGOSTO 2018
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°:
		7 de 63

FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN MICROBUSES

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

Descripción	Características
Combustible	ACPM y/o Gasolina
Vehículo	Microbuses
Número de pasajeros	Dos (02) microbuses con capacidad entre 14 y 19 pasajeros (excluyendo conductor)
Cilindraje comercial	1.998 c.c. en adelante
Modelos	2018 en adelante
Placa	Pública
Cantidad requerida	Dos (02) microbuses
Unidad de medida	Mes en zona Rural y/o Urbana y/o de difícil acceso (según programación y priorización del supervisor)

ACUERDO DEL NIVEL DE SERVICIO	Descripción	Nivel 1- MÁXIMO 20 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL MODELO DEL VEHÍCULO	Parámetro / Consecuencia
Puntualidad en tiempos de llegada	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en poner a disposición el servicio en el lugar pactado.	T ≤ 20 minutos (T = tiempo máximo de demora).	Si supera el tiempo: descuento del 2% en la facturación del trayecto afectado. Aplicable máximo 5 veces ; si excede, la Entidad debe adelantar el procedimiento sancionatorio correspondiente.
Resolución de solicitudes de la Entidad	Penaliza el tiempo de respuesta del Proveedor a solicitudes de la Entidad Compradora.	T ≤ 2 días hábiles.	Si supera el tiempo: descuento del 2% en la facturación del trayecto afectado. Aplicable máximo 5 veces ; si excede, procede el trámite sancionatorio.
Retraso en el reemplazo del vehículo y/o del personal	Penaliza cuando el Proveedor incumple los tiempos de reemplazo del vehículo o del personal conductor/acompañante (si aplica).	TU ≤ 1.5 horas (urbana) y TR ≤ 2.5 horas (rural).	Si supera el tiempo: descuento del 4% en la facturación del trayecto afectado. Aplicable máximo 3 veces ; si excede, procede el trámite sancionatorio.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	8 de 63

2. ALCANCE DEL SERVICIO / ADICIONALES

El servicio se prestará a **todo costo**, incluyendo:

- Conductor debidamente calificado.
- Combustible (Gasolina/ACPM).
- Lubricantes.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Peajes y parqueaderos.
- Seguros de ley.
- Rodamiento.
- Prestaciones sociales del conductor.
- Cualquier gasto derivado de la ejecución del servicio.

Disponibilidad del servicio:

✓ Dos (02) microbuses disponibles **de lunes a domingo, 24 horas diarias**.

✓ Conductor de relevo para evitar jornadas superiores a 12 horas.

Reemplazo por contingencia:

El contratista deberá reemplazar el microbús en máximo **30 minutos** por fallas, siniestros o eventos fortuitos.


3. DOCUMENTOS Y PERMISOS VIGENTES DEL VEHÍCULO

Cada microbús deberá contar con:

- Licencia de tránsito categoría C1 en adelante.
- SOAT vigente.
- Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Tarjeta de operación nacional – Ministerio de Transporte.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases.
- Impuestos al día sin comparendos o con acuerdo de pago.
- Documentación completa exigida por autoridades de tránsito.

4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL VEHÍCULO

- Microbuses modelo 2018 en adelante.
- Cilindraje mínimo de 2.100 c.c.
- Full equipo:
 - Airbags
 - Radio
 - Sistema ABS
 - Aire acondicionado
- Capacidad mínima: 14 pasajeros y máxima 19 (sin incluir conductor).
- Cinturones de seguridad delanteros.
- Equipo obligatorio:
 - Llanta de repuesto
 - Caja de herramientas
 - Kit de carretera
 - Extintor
- Seguros contractual y extracontractual.
- Óptimas condiciones de aseo interior y exterior.
- Identificación visible de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- Equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios reglamentarios.
- Tarjeta de operación vigente.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	9 de 63

- Documentación completa para prestar servicio especial.
- Suministro total de combustible incluido.
- Plan de mantenimiento preventivo mensual y correctivo (asumido por el contratista).

5. REQUISITOS DEL CONDUCTOR

Cada vehículo deberá contar con un conductor que cumpla:

- Perfectas condiciones de salud física y mental.
- Capacitación y calificación para transporte especial.
- Excelente presentación y aseo personal.
- Comportamiento respetuoso y colaborativo.
- Puntualidad estricta.
- Buenas relaciones interpersonales.
- No conducir bajo efectos de alcohol o sustancias.
- Documentación vigente y legal.
- Sin antecedentes penales.
- Estar a paz y salvo por comparendos o con acuerdo de pago vigente.
- Experiencia mínima de dos (02) años en transporte de pasajeros por carretera.
- Conocimiento de rutas urbanas, rurales y de difícil acceso.
- Cumplimiento total del Código Nacional de Tránsito.
- Licencia de conducción apropiada al tipo de vehículo.
- Teléfono celular con datos para comunicación con la entidad y uso de herramientas tecnológicas.

6. CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO

- El contratista debe garantizar disponibilidad inmediata ante cualquier solicitud.
- Los costos por comparendos serán responsabilidad total del contratista.
- Asumir daños y riesgos en todas las zonas donde se preste el servicio.
- Mantener continuidad del servicio sin interrupciones.

7. TIEMPO EFECTIVO DEL SERVICIO

Por mes:


- ✓ Dos (02) microbuses
- ✓ Disponibilidad lunes a domingo, 24 horas diarias

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	10 de 63

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: sec.planeacion@cucuta.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía de San José de Cúcuta, informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):


CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 004463	02 de febrero de 2026	\$227.500.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1 ICLD –		

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APORTE A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	11 de 63

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO


El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	12 de 63

expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.


La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	13 de 63

1.13. MONEDA

A. MONEDAS EXTRANJERAS


Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios/>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APORTE A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	14 de 63

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.


1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la ley, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2019 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de los siguientes eventos, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	15 de 63

- J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
- Q. Superar el valor unitario establecido en el análisis del sector y demás documentos del proceso.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Y. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- Z. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- AA. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- BB. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- CC. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- DD. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	16 de 63

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a esta información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.


1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	17 de 63

FORMA DE PRESENTACIÓN

En razón a que el presente proceso de selección se desarrolla en la plataforma transaccional del SECOP II, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA no aceptará las ofertas que se remitan vía servicios de mensajería, o se radiquen en las dependencias de la entidad o se remitan a través de otro medio electrónico diferente al enunciado, por tal razón, exclusivamente se tendrán en cuenta al interior del presente proceso las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes presentaran sus ofertas de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía.

En cumplimiento de las indicaciones del Protocolo Indisponibilidad del SECOP II, el cual deberá ser debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y solo en este caso, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo sec.planeacion1@cucuta.gov.co previo al momento previsto para el cierre. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.


Las consultas referidas al presente proceso de selección deberán ser formuladas por los interesados usando la plataforma transaccional del SECOP II a través de la sección de Mensajes. No está permitido ningún contacto personal, telefónico o de cualquier otro medio con ningún miembro del personal de la Entidad, de llegarse a comprobar se tomará como intento de influir en el, con las consecuencias penales y disciplinarias. De presentarse indisponibilidad del SECOP II en el transcurso del proceso, se podrá podrán remitir sus comunicaciones y documentos al correo sec.planeacion@cucuta.gov.co No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

2.1. MANIFESTACION DE INTERES.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de uno (01) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural, el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés

La Entidad Estatal establece, que, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Guatiquita	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	18 de 63

Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.


En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

2.2. AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes, se efectuará con Participación Obligatoria de quienes hayan manifestado interés en el proceso, se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma. Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas así:

- El sorteo se efectuará de manera virtual.
- Se publicará el link para el ingreso virtual a través de mensaje por la plataforma Secop II para acceso público, mínimo cuatro (4) horas antes del inicio del sorteo.
- El día y la hora programada se iniciará el sorteo, iniciando con la acreditación de los participantes en la diligencia, obligatoria la participación paso seguido el moderador procederá a asignar el respectivo número único de participación el cual se dará en el orden de inscripción que arroje la plataforma SECOP II única y exclusivamente a quienes hayan manifestado interés y se encuentren presentes en la diligencia.
- A partir de este momento los asistentes al sorteo deberán permanecer con la cámara apagada y el micrófono silenciado.
- En caso de presentarse problemas de tipo técnico que impidan la realización del sorteo se dará la nueva fecha y hora para la reanudación.
- La Entidad procederá a incorporar en una balotera (bolsa) un número de balotas, igual al número de Proponentes que manifestaron interés en el proceso; no obstante, solo diez (10) balotas irán

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	19 de 63

identificadas con un número de 1 a 10, las restantes irán sin identificación numérica; en tal virtud, continuarán en el presente proceso de selección quienes saquen las balotas identificadas del 1 al 10.

Solo continuaran y/o presentaran oferta los participantes que una vez finalizado el sorteo sean los beneficiarios de las balotas numeradas del 1 al 10.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad los artículos 2.2.1.2.4.2.1; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no se podrá limitar la participación para la presente convocatoria exclusivamente a Mipyme.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y deberá ser cargada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.


La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

SECOP II. - Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	20 de 63

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.


Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

2.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de Apoyo a la Gestión Institucional	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
MACROPROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	21 de 63

2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

2.11. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

NO APLICA.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN


La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del Proceso.

3.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de SAPOTE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	22 de 63

- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

REQUISITOS HABILITADORES	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
	FINANCIERO	CUMPLE / NO CUMPLE
	TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA


Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	23 de 63

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato No. 1)

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 1 del presente pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

3.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.2.2.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de cinco años, actividad económica CIIU 4921.


Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, - debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	24 de 63

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de cinco años, actividad económica CIIU 4921 y 7710.

Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, actividad económica CIIU 4921 y 7710.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

3.2.2.3 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.


En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	25 de 63

- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego.

3.2.3. AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.


Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

3.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CLASIFICACION UNSPSC

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El objeto del Contrato está codificado en el siguiente clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

78111800: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	26 de 63

3.2.5. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE CÚCUTA NIT 890501434-2 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.


La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APORTE A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	27 de 63

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

3.2.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato Anexo)

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) **Persona jurídica**, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y **salvo durante los seis (6) meses anteriores** a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

2) **Nota:** En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.


3) **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**. **Nota:** Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

4) **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

5) **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

6) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, MUNICIPIO DE CÚCUTA, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de Apoyo a la Gestión Institucional	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	28 de 63

“MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

3.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

3.2.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (formato 7)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al MUNICIPIO DE CÚCUTA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica , Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

3.2.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).


Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

3.2.10. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

El presente proceso de selección no será limitado a la participación de MiPymes.

3.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APORTE A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	29 de 63

REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

3.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.


3.2.13. CERTIFICADO ESTADO DE CUENTAS DE SANCIONES.

El proponente deberá presentar en su oferta certificado de estados de cuenta de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor especial expedida por la superintendencia de puertos y transportes, de conformidad con el decreto 3366 de 2003, con una vigencia no superior a 60 días calendario a la fecha de presentación de la propuesta. (Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la mencionada certificación).

Para habilitar dicho requisito, la empresa deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto, o en su defecto, tener acuerdo de pago vigente y certificar el cumplimiento del mismo.

Así mismo, el proponente deberá anexar programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores, en concordancia con lo establecido en la resolución 15681 de 2017, emitida por la superintendencia de puertos y transporte, el proponente que pretenda participar, debe acreditar el cumplimiento del seguimiento a las infracciones de tránsito de sus conductores ante el organismo facultado durante los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del proceso. Para ello, debe allegar en su propuesta la respectiva constancia cada reporte mensual y que esta haya sido emitida dentro de los límites de tiempo reglamentarios.

Y en concordancia con el artículo 2.2.1.6.1.2.8 del decreto 431 de 2017 se refiere al control de uso de sustancias alcohólicas y psicoactivas. “Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes. La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello, sin que pueda trasladar el costo de los mismos a los conductores propietarios de vehículos”. Los proponentes deben demostrar que poseen un programa de control de sustancias alcohólicas y psicoactivas. Par ello, presentaran evidencia de su implementación como la norma lo indica durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	30 de 63

3.2.14. AUTORIZACION PARA LABORAR TRABAJO SUPLEMENTARIO.

El proponente deberá aportar la Resolución vigente emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para laborar trabajo suplementario/horas extras, es decir, por medio de la cual se autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa transportadora.

Para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar en la oferta copia de la resolución vigente de autorización y aprobación para laborar horas extras.

3.2.15. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).


De conformidad con lo dispuesto en la resolución 312 de 2019, que obliga a empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. El proponente debe demostrar mediante constancia emitida por su respectiva ARL con una fecha no superior a tres meses del cierre del proceso, que la implementación del SG-SST en la organización que representa, cumple con los estándares orientados por la resolución 312 de 2019. Teniendo en cuenta que la integridad y seguridad de los beneficiarios, contratistas y actores viales es una prioridad para la administración municipal se solicita que el proponente demuestre un cumplimiento superior al 95%. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.

3.2.16. CERTIFICADO DE NO SINIESTRALIDAD.

De acuerdo con la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema de general de riesgos laborales en Colombia, la actividad de transporte terrestre de pasajeros por carretera presenta una de las tasas más altas de siniestralidad. En consecuencia, y debido el riesgo inherente de esta actividad, como medida de prevención, el municipio solo habilitará los proponentes que mediante una carta emitida por la aseguradora con la que haya contratado las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, demuestren una tasa de siniestralidad no mayor al 8% documento no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación.

3.2.17. SANCIONES, RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVO-LABORALES.

Los interesados en participar de este proceso deberán demostrar mediante certificado expedido por autoridad competente, en el que indique que el proponente no registra sanciones, reclamaciones o investigaciones administrativo-laborales en el Departamento de Norte de Santander. Certificación expedida en un lapso no

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	31 de 63

mayor a tres (3) meses antes a la fecha de cierre del proceso. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.

3.2.18. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar certificado de consulta de inhabilidades, Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

3.2.19. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA


En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple

 República de Colombia Alcaldía Municipal de Apoyo a la Gestión Institucional	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
MACROPROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	32 de 63

al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Secretaría General advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:


1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).”

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.5.3., y 2.2.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, con corte 31 de diciembre de 2023 y/o 2024, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de Liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente) permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Es necesario que los

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	33 de 63

proponentes acrediten un IDL a diciembre 31 de 2024 **MAYOR O IGUAL A (3.89)**, toda vez que el Proveedor deberá estar en capacidad de suministrar los insumos que se requieran para la correcta prestación del servicio, requerido por EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA mientras se surte el proceso de facturación, revisión de la misma y pago.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Endeudamiento Total	$ET = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	- Si $ET > 100\%*$ → las deudas de la empresa superan sus activos. *Debe analizarse de acuerdo al tipo de empresa.
---------------------	--	---

El Nivel de Endeudamiento (NDE, pasivo total/activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Es necesario que los proponentes acrediten un ENDEUDAMIENTO **MENOR O IGUAL a 0.39 o 39%** diciembre 31 de 2024, lo cual garantiza pluralidad de oferentes sin sacrificar la calidad de los mismos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$\frac{\text{COBERTURA DE INTERESES}}{\text{INTERESES}} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{INTERESES}}$$


UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de Que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una empresa puede tener complicaciones Financieras y Operacionales, y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de DEUDA.

Se considera que las compañías que tienen GASTOS DE INTERES DE VALOR CERO y cuya UTILIDAD OPERACIONAL es POSITIVA, CUMPLE con el indicador RAZON DE COBERTURA. Para este caso en que los GASTOS DE INTERES sean CERO a la hora de realizar la división (Utilidad Operacional / Gastos de interés), ya que cantidad dividida por cero, el resultado aritmético manifiesta error o infinito e indeterminado, Se tomara que este INDICADOR FINANCIERO CUMPLE.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la actual Normativa del Decreto 1082 de 2015, ha determinado que la Razón de Cobertura para este proceso es de **MAYOR O IGUAL (1.5 o INDETERMINADO)** a diciembre 31 de 2024 el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la PROBABILIDAD de que el proponente incumpla sus obligaciones Financieras.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

ROE	$ROE = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	- Si $ROE > ROA$ → mayor rentabilidad financiera. - Si $ROE = ROA$ → la empresa no tiene deudas. - Si $ROE < ROA$ → el coste medio de la deuda es superior a la rentabilidad.
-----	--	---

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	34 de 63

UTILIDAD NETA OPERACIONAL / PATRIMONIO, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que la Rentabilidad sobre patrimonio para este proceso es de **MAYOR O IGUAL A 0.20** a diciembre 31 de 2024

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

UTILIDAD NETA OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, ha determinado que la Rentabilidad sobre activos para este

proceso es de **MAYOR O IGUAL A 0.10** a diciembre 31 de 2024, Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 3.89	Mayor o igual a 3.89
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total $\leq 0,39$ o 39%	Menor o igual a 0,39 o 39%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 1.5 o INDETERMINADO	Mayor o igual a 1.5 o INDETERMINADO

Cálculos propios INFORMACION TOMADA DE <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>


Capacidad de Organización

La capacidad de organización del proponente se verifica de acuerdo a la información reportada en el Certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, que para efectos de este contrato se establecen de la siguiente manera:

INDICADORES DE ORGANIZACIÓN PROPUESTOS

INDICADOR DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio $\geq 0,20$	Mayor o igual a 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total $\geq 0,10$	Mayor o igual a 0,10

Fuente: Cálculos propios INFORMACION TOMADA DE <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APORTE A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	35 de 63

Se tendrá en cuenta la información obtenida en el RUP corte 31/12/2024 EN FIRME.

3.4. CAPACIDAD TÉCNICA.

3.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Según el concepto de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en **actividades iguales o similares** a las previstas en el objeto y/o actividades del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

El proponente debe relacionar en el Anexo Experiencia, dos (02) contratos relacionados con la prestación de servicio de transporte empresarial de pasajeros y/o con objeto similar al del presente proceso con entidades públicas y/o privadas, que los mismos estén clasificados como mínimo en el siguiente código:


CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia en cuanto a las cuantías se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de servicio expresado en SMMLV)
2	100%

3.4.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los Proponentes deberán Anexar Copia del contrato y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado y/o acta de liquidación; deben acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento de la experiencia requerida.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de Apoyo a la Gestión Institucional	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
MACROPROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	36 de 63

El documento que se acredite, deberá contar como mínimo se pueda verificar lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del Contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato.

Nota 1: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del suministro o compraventa en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.


Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.

Nota 4: La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada al Municipio de Cúcuta; si el contrato se suscribió con entidad privada podrá solicitar allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

Nota 5: Para los casos en los que se pretenda acreditar experiencia con Entidades Públicas, el Proponente podrá adjuntar contratos ejecutados y terminados siempre y cuando adjunte el número del proceso y link del SECOP, para que la ETC pueda realizar la consulta y verificar lo correspondiente.

3.4.2. ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO OFICINA DE SERVICIOS / ATENCION INMEDIATA.

Los proponentes deberán CERTIFICAR la constitución de un Establecimiento de Comercio (oficina), sucursal o agencia, en el casco urbano del Municipio de Cúcuta, debidamente constituido. Circunstancia que se

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	37 de 63

acreditará con la presentación del certificado original de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de la ciudad, con vigencia de constitución del establecimiento de comercio. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con empresas de otros departamentos, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad.

3.4.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

Habilitación legal de la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, emitida por el Ministerio de Transporte.

El Proponente debe ser una empresa de transporte terrestre de pasajeros habilitada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. la entidad verificará este requisito a través de la Resolución de Habilitación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte con una antigüedad superior a cinco años. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.

La empresa participante que se encuentre sancionada dentro de los dos últimos años por el ministerio de transporte NO PODRÁ PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA.


Nota: Para el servicio de alquiler del vehículo blindado, se debe acreditar de ser necesario, permiso emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.4.4. MANIFESTACION DE CONOCER EL LUGAR DE EJECUCIÓN.

El municipio de Cúcuta, tiene la obligación de dar a conocer a los posibles oferente las condiciones técnicas, sociales, demográficas y culturales en las cuales se debe prestar el servicio requerido; en tal virtud los interesados en participar en el presente proceso de selección, deben contar con los elementos de juicio que les permita calcular la ejecución del contrato, condiciones de acceso, de orden público, de aseguramiento contra todo riesgo, en si verificar las condiciones existentes, para establecer el valor de sus ofrecimientos a fin de cubrir las rutas urbanas y/o rurales necesarias, en las veredas, corregimientos como son Puerto Villamizar, Banco Arena, Buena Esperanza, Agua Clara, Guaramito, Ricaurte, San Faustino, Carmen de Tónchala y San Pedro entre otros dentro del Municipio de San José de Cúcuta y área metropolitana de Cúcuta y demás sectores avalados por la supervisión contractual.

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que conoce el lugar de ejecución del servicio, suscribiendo documento por parte del representante legal en el cual se indique lo anteriormente expuesto.

El municipio de Cúcuta, posee unas características demográficas de elevada dispersión en su población, específicamente, en la zona rural está constituida por seis corregimientos en los cuales se ubican las viviendas

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	38 de 63

que se encuentran distantes unas de otras, a donde debe llegar la oferta institucional de la entidad; aunado a lo anterior, las zonas de ejecución del proyecto se caracteriza por constante alteración del orden público, es conveniente precisar que en el Municipio de San José de Cúcuta hacen presencia alrededor de 20 organizaciones, no siendo la excepción el sector rural, en las que encontramos: a) Los AK-47 con presencia en la comuna 1 y la comuna 9. b) El Clan del Golfo, con presencia en las comunas 7, 8, 9 y 10; c) El Hampa, que hace presencia en la comuna 6; d) Los Bacanes, que hacen presencia en la comuna 6; e) Los Causa, que hacen presencia en la comuna 3; f) Los Comba, que están presentes en la comuna 2; g) Los de Carlos Pecueca, que hacen presencia en la comuna 10; h) Los de Ñoño, que hacen presencia en la comuna 8; i) Los de Piojo, que hacen presencia en la comuna 10; j) Los del Burro, que hacen presencia en las comunas 9 y 10; k) Los del Gordo, que hacen presencia en la comuna 9; l) Los Invisibles, que hacen presencia en las comunas 8 y 9; m) Los Lobo, que hacen presencia en la comuna 9; n) Los Pelusos, que hacen presencia en las comunas 7 y 8; ñ) Los Porras o Familia P, que hacen presencia en las comunas 7 y 8; o) El Frente 33, que hace presencia en la comuna; p) El ELN, que hace presencia en las comunas 3, 4, 6 y 7; q) La Línea, que hace presencia en la comuna 6.

3.4.5. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, deberán presentar copia completa y legible de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la que conste su Capacidad Transportadora, respecto a los vehículos exigidos en el presente proceso. De ser el caso, los proponentes podrán hacer uso de los convenios de colaboración empresarial para acreditar la capacidad transportadora requerida, en cuyo caso, los vehículos que se presenten bajo esta figura deben cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 del 2015.


Si el proponente hace uso de esta opción para completar la capacidad transportadora solicitada en el presente proceso, deberá presentar la carta de intención de suscripción del convenio empresarial relacionando solamente los vehículos que postulan dentro del presente proceso de selección bajo esa modalidad.

El proponente deberá demostrar que su capacidad transportadora (vehículos propios más automotores por convenio de colaboración empresarial), cuenta con el parque automotor mínimo requerido en estos pliegos para cumplir con el objeto contractual. Si el proponente no acredita la capacidad transportadora su propuesta no será tenida en cuenta y por tanto se declara INHABILITADA.

3.4.5.1. CAPACIDAD OPERACIONAL.

De acuerdo con el artículo 16 del decreto 431 de 2017, las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar como mínimo, su propiedad sobre el 10% de la capacidad operacional en los siguientes plazos:

- 31 de diciembre de 2017: Acreditar el 5%
- 31 de diciembre de 2018: Acreditar el 8%
- 31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	39 de 63

Su acreditación se realizará a través del documento expedido por el Ministerio de Transporte no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, en el cual se describa lo anteriormente expuesto.

Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.

3.4.6. VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas de los vehículos requeridos, el oferente deberá allegar los documentos de los vehículos con los que efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros en el Municipio de San José de Cúcuta. Adjuntando Tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Certificados de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación con vinculación directa de la empresa proponente, pantallazo del RUNT. La administración de considerarlo pertinente realizara visita al lugar donde se encuentren los mismos con el fin de verificar la disposición y condiciones de estos.

3.4.7. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD. (CUMPLE / NO CUMPLE).


Acreditar certificado de inspección de seguridad vigente expedido por la autoridad competente, tal y como lo exige el artículo 42 de la ley 1575 de 2012. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.

3.4.8. COPIA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.

En atención al ARTÍCULO 29. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.9.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 del Decreto 431 de 2017, se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por no menos de 200 smilmv, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, con una vigencia igual al término de duración de la negociación en caso de adjudicación, que ampare los riesgos propios del servicio de transporte especial de pasajeros.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, la Entidad Contratista, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar esta póliza.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	40 de 63

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez la Secretaría General haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable para la Secretaría será la que presente la mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajusta a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Secretaría ha establecido para el efecto.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el porcentaje máximo a obtener por oferta será del ciento 100%, distribuido de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:


a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

Adicionalmente se establece, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante. En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por la Secretaría General para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	
4.1. Oferta económica	40
4.2. Calidad en la prestación del servicio	49,75
4.3. Apoyo a la Industria Nacional	10
4.4. Participación de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
TOTAL	100

4.1. OFERTA ECONÓMICA 40 PUNTOS.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	41 de 63

La forma de pago es por precio precios unitarios. Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:


- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cuarenta (40) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	42 de 63

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.


A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Guatiquita	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	43 de 63

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \overline{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:


- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	44 de 63

4.2. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 49,75 puntos.

4.2.1. VALOR AGREGADO. 20 puntos.

Los valores agregados serán aquellos ofrecidos por el proponente a la Entidad sin costo alguno, y serán evaluados como factor de calidad teniendo en cuenta que los mismos representan ventajas de calidad o de funcionamiento. El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo. En razón de lo anterior el oferente allegará certificación suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en la que bajo la gravedad de juramento manifiesta que ofrecerá como valor agregado lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Ofrecer el 50% o más, de Camionetas 4x4 doble cabina con platón, doble transmisión, camionetas de 4 pasajeros en adelante, Camioneta 4x4 con cilindraje 1.998 c.c.; 2022 en adelante.	20 puntos
Ofrecer el 50% o más, de Camionetas 4x4 doble cabina con platón, doble transmisión, camionetas de 4 pasajeros en adelante, Camioneta 4x4 con cilindraje 1.998 c.c.; 2020 en adelante.	10 puntos


La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato; además se verificará esta disposición en los documentos allegados para el cumplimiento de los requisitos técnicos.

4.2.2. FACTOR CALIDAD PERSONAL PLUS. 29,75 puntos.

La Entidad asignará **29,75 puntos** al Proponente que se comprometa a ofertar y vincular al proyecto coordinadores adicionales del servicio a costo y riesgo propio, mediante la suscripción de Certificación - PERSONAL PLUS adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que ofrece a la entidad.

Por coordinadores adicionales del servicio se entiende la persona encargada de supervisar de forma permanente la prestación del Servicio de transporte empresarial por parte del Proveedor, y de ser el enlace de comunicación entre el Proveedor y la Entidad. El Coordinador de tiempo completo debe permanecer en las instalaciones de la Entidad durante la disponibilidad de 24 horas diarias los 7 días de la semana que se requiera el servicio mínimo se requiere uno y sus funciones son las siguientes:

- Coordinar con el supervisor del contrato de la Entidad las actividades requeridas para la prestación del Servicio de transporte. Gestionar las peticiones, quejas y reclamos realizados por la Entidad.
- Programar, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades, horarios y turnos del personal asignado a la Entidad. Gestionar el reemplazo provisional o permanente del personal.
- Verificar el cumplimiento las actividades, nivel de servicio y resultados establecidos en el Pliego de Condiciones.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	45 de 63

- (d) Supervisar el uso de los vehículos por parte del personal designado, en aras de incrementar la eficiencia y efectividad de su uso.
- (e) Garantizar la existencia permanente de los bienes y servicios requeridos en las instalaciones de la Entidad para la prestación del Servicio requerido por la Entidad.
- (f) Garantizar que todo el personal conductos, cuente con y porte los elementos de protección y seguridad industrial necesarios durante la prestación del servicio.
- (g) Realizar el informe mensual de actividades y reportar a la Entidad cualquier problema o anomalía en la prestación del Servicio.
- (h) Implementar los correctivos que sean necesarios para contrarrestar emergencias o anomalías que se presenten en relación con la prestación del Servicio, en acuerdo con la Entidad.
- (i) Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las soluciones de inconvenientes y compromisos de mejora realizados con la Entidad.
- (j) Presentar informes mensuales de gestión de la ejecución del contrato.

Este ofrecimiento será a costo y riesgo del contratista durante la ejecución del contrato y no podrá ser objeto de cobro alguno a la Entidad.

En caso de que el Proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El Proponente ofrecerá el número de coordinadores adicionales que considere pertinente.
- Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

Puesto según mayor Número de Coordinadores ofertados.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 mo puesto
PUNTAJE	29,75	25	23	21	22	19	17	15	13	11


La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que ha vinculado al servicio los coordinadores adicionales a costo y riesgo propio en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 10 Puntos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, se incluye en el pliego de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas que se presenten.

De otra parte, en el Decreto 1082 de 2015, se establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en el pliego de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	46 de 63

los bienes, servicios y ofertas nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional

Con respecto a la calificación de bienes nacionales se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 019 de 2012, que expresa:

"Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

Por lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

El oferente nacional o extranjero, que pretenda la adjudicación del puntaje asignado a los bienes y servicios nacionales, deberá demostrar o acreditar suficientemente tal calidad mediante documento suscrito por su representante legal, que se acompañará con la documentación necesaria para sustentarlo.


De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 3° de la Ley 816 de 2003, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009, y Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes criterios de calificación de las propuestas para asignar puntajes, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales:

- Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen nacional, y cumplan con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo cual esté suficientemente sustentado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará diez (10) puntos.
- Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen extranjero, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará, un punto (01) por cada punto porcentual de incorporación de componente colombiano de bienes y servicios (profesionales, técnicos y operativos para concurso de méritos) lo cual deberá estar suficientemente sustentado, hasta un máximo de siete coma cinco (7,5) puntos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	47 de 63

4.4. PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. 0,25 puntos.

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Acreditación:


1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	48 de 63

Nota: según el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 “las entidades estatales deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:


4.5.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

4.5.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	49 de 63

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


4.5.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.5.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	50 de 63

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.


La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.5.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	51 de 63

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APORTA A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	52 de 63

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.


(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	53 de 63

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.5.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.5.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.


Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	54 de 63

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.5.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.5.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.


Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los Riesgos previsible, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	55 de 63

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROYECTO DE 2026Z-367 PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO PARA EL DESPLAZA MIENTO DE PERSONAL OPERATIVO DE LA OFICINA DE CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA SISBEN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA COMO AVANCE AL PROYECTO CARACTERIZACION, SERVICIO DE REGISTRO Y ACTUALIZACIN LA BASE DE DATOS IMPLEMENTADO LA METODOLOGIA SISBEN IV EN SU FASE II.

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría General, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano


(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

Los municipios¹ están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el La Alcaldía de San José de Cúcuta, con información de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: El valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

¹ El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de Soledad	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	56 de 63

Nota 3: El valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.


Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

 República de Colombia Alcaldía Municipal de Apoyo a la Gestión Institucional	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA		
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	57 de 63

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública

Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y


NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia.

Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	58 de 63

Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública,
 Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales


ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública.
 Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	59 de 63


* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública.
 Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
Chile	\$286.754.038 COP	\$1.147.016.154 COP Servicios de construcción	\$1.261.717.769 COP
	Servicios de construcción	\$28.675.403.847 COP	Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	\$28.675.403.847		
	COP		

México	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$44.095.402.983 COP	N.A	Bienes y servicios \$1.695.973.592 COP Servicios de construcción \$54.273.800.003 COP
Perú	Bienes y servicios \$544.832.673 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 COP Servicios de Construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8

 República de Colombia Alcaldía Municipal de Apoyo a la Gestión Institucional	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: AGOSTO 2018
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
Macroproceso	Proceso	Subproceso
GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
PAGINA N°:		60 de 63

Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA


NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Guaitania	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	61 de 63


Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicio s	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355. 000 DEG
Servicio s de construc ción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: AGOSTO 2018	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	62 de 63

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

“recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022: Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) = 674'851.369,205 pesos colombianos Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Conclusión específica desde el nivel subcentral

3) Aplicación práctica para el proceso 2026Z-367

a) Verificación de limitación MIPYME

- Valor de proceso: **COP 227.500.000**
- Umbral Mipyme: **COP 533.287.768**
→ El proceso es inferior al umbral MIPYME.

b) Si no está limitado a MIPYMES

- Se debe comparar contra **umbrales de acuerdos comerciales para servicios en sub-central** (municipio).
- Según varias tablas, esos umbrales para sub-central servicios suelen ser > **COP 1.000.000.000**.


☞ El valor de **COP 227.500.000** está por debajo de cualquiera de esos umbrales orientativos.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de contrato que es de Prestación de Servicios, y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Municipal, y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se han determinado que los riesgos que debe asumir el futuro contratista corresponde a los establecidos en la Matriz de Riesgos para el presente Proceso Contractual son los siguientes:

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: AGOSTO 2018
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
APoyo a la GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°:
		63 de 63

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Trescientos (300) S.M.L.M.V (Numeral 1º Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

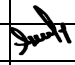
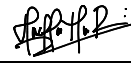
CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar. El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

Atentamente:



MAURICIO JOSE FRANCO TRUJILLO
 SECRETARIO PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS)

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos	Shyrlly J Gómez Rodríguez	Abogado Contratista SEG	
Revisión Jurídica	Michel Llehansy Medina Restrepo	Jefe de la Oficina de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios	
Revisión y aprobación área técnica	Viviana García Martínez	Jefe de oficina caracterización socioeconómica	